SEREMI
Región de Atacama

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO REGULADO POR EL D. S. N° 52 (V. y U.) DE 2013, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO, A LA PERSONA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000410

COPIAPÓ, 06 DIC. 2018

VISTOS:

1. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo Nº 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa del Programa de Subsidio de Arriendo.
5. La Resolución Exenta N° 451 (V. y U.) de fecha 25 de enero de 2016 que establece el monto del subsidio adicional que indica, del Programa de arriendo de vivienda, regulado por el Decreto Supremo N° 52, (V. y U.) de 2013.
6. La Resolución Exenta N° 453 (V. y U.) de fecha 25 de enero de 2016 que establece escala del valor mensual del subsidio del Programa de arriendo de vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.) de 2013.
7. La Circular N° 10 (V. y U.) de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
8. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y la Resolución Exenta N° 11.523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017 que la modifica.
9. La Circular N° 006 (V. y U.) de 2018, que regula los programas habitacionales año 2018.
10. La Resolución Exenta N° 8.834, (V. y U.) de 2013 que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de subsidio de arriendo de vivienda, regulado por el D.S. 52 (V. y U.) de 2013.
11. La Circular N° 9 de 2016, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo sobre la acreditación de los ingresos necesarios para postular, en el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. 52 (V. y U.) de 2013.
12. La Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas de excepción del trámite de Toma de Razón.
13. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 43 de fecha 30 de abril de 2018 que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud de la Resolución N° 6042, singularizada en los vistos precedentes, específicamente en su Resuelvo 5° Letra A, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013, subsidio de arriendo, a personas que se encuentren **en urgente necesidad habitacional,** derivadas

de casos fortuitos, de fuerza mayor **u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu,** o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo N° 104, de Interior, de 1977.

2. En el Ordinario N° 3391 de fecha 28 de noviembre de 2018 de SERVIU Atacama, se nos solicita el otorgamiento de una asignación directa del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda Decreto Supremo N° 52, (V. y U.) a doña **FANNY ROBLES LLAMPA**, Cédula nacional de identidad N° 25.836.794-4, por **un monto de 7 UF mensuales,** en un periodo de **24 meses**, considerando la respectiva evaluación en el ámbito socio-habitacional, con el cual se comprueba que se encuentra en una situación de emergencia habitacional.

3. La usuaria fue derivada por la Ilustre Municipalidad de Copiapó y según lo informado por dicha institución, ella es madre soltera de dos hijos, Andrea (15 años) y Carlos (13 años), este último se encuentra muy delicado de salud, el cual padece Cardiopatía Dilatada y Bradicardia no especificada desnutrición proteico calórico leve en recuperación, insuficiencia Cardiaca congénita (en tratamiento), por lo que según recomendaciones de Hospital Roberto del Río, el adolecente requiere un trasplante del corazón, siendo uno de los requisitos para estar en la lista de trasplantes, vivir en condiciones habitacionales adecuadas, que cuente con servicios básicos, dormitorios en buen estado entre otras.

4. Cabe señalar que la usuaria residía en una toma de terreno en condiciones precarias y que actualmente la Ilustre Municipalidad de Copiapó con distintas instituciones gestionaron un año de arriendo para apoyar a la familia de doña Fanny, sin embargo este plazo está próxima a vencer, por lo que se requiere subsidio habitacional, para resguardar la salud del adolecente.

5. Se solicita por parte del Serviu, eximirla del artículo 6, del ahorro mínimo de la postulación al subsidio, además de la eximición del requisito establecido en el artículo 7, de la Resolución que establece condiciones de postulación y aplicación del subsidio de arriendo, apartado a) el límite mínimo y máximo de los ingresos que deberá tener el núcleo familiar o el postulante.

6. Que en conformidad a las conclusiones establecidas en el informe Socioeconómico, emitido por la Trabajadora Social de Gabinete de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, doña Shirley Balcazar Valderrama, respalda la solicitud de asignación directa a doña FANNY ROBLES LLAMPA, señalando que su grupo familiar se encuentra en situación de necesidad manifiesta debido a la vulnerabilidad socioeconómica, precariedad habitacional y problemas de salud de su hijo Carlos.

7. Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la asignación directa requerida con las excepciones solicitadas.

RESOLUCIÓN:

1. **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa Subsidio de Arriendo aprobado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, a doña **FANNY ROBLES LLAMPA**, Cédula nacional de identidad N° 25.836.794-4, por el monto indicado a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.

2. **ASÍGNESE** a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de **7 U.F.**, mensuales, según el valor que tenga la renta pactada, de acuerdo al límite autorizado en el último llamado a postulación, efectuado mediante Resolución Exenta N° 2962 (V. y U.) de fecha 17 de mayo de 2018, por un período máximo de **24 meses**, incluyendo el mes de garantía.

3. **TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo precedente, éste deberá ajustarse al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá hacer el copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.

4. **TÉNGASE PRESENTE** que la Asignación directa alcanza un monto total de **170 U.F.** por lo cual no supera el límite establecido en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, el cual se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2018 de la región de Atacama, dispuestos en la Circular N° 006, de 2018 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

5. **EXÍMASE** a doña FANNY ROBLES LLAMPA, Cédula nacional de identidad N° 25.836.794-4, de los siguientes requisitos:

a) El establecido en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, relativo a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
b) Del ahorro mínimo de postulación exigido en el artículo 6 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
c) Del límite mínimo y máximo de los ingresos que deberá tener el Núcleo Familiar o el postulante establecido en la letra a) del artículo 7 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.

6. Corresponderá a **SERVIU Región de Atacama**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

ANTONIO PARDO KALLENS
SECRETARIO REGIONAL

GRA/PPP/EFL
DISTRIBUCIÓN:
1. Serviu Región de Atacama.
2. Jefe DPH Minvu Santiago.
3. Departamento Planes y Programas S.R.M.
4. Oficina de Partes S.R.M.
5. Sección Jurídica S.R.M.

Nº Interno Jurídica 248/2018.
Ley de Transparencia Art. 7/g.